

2.2 Modificar en la Directiva N° 002-2019-EF/51.01, los siguientes formatos:

N°	Código de formato	Presentación	
		Trim.	Sem.
1	EF-1	✓	✓
2	EF-2	✓	✓
3	EF-3	✓	✓
4	OA-2	-	✓
5	OA-3A	✓	✓
6	Anexo OA-3A	✓	✓

2.3 Incorporar en el anexo de la Directiva N° 003-2019-EF/51.01, los siguientes formatos:

N°	Código de formato	Presentación	
		Trim.	Sem.
1	Anexo N° 17	✓	✓
2	OA-7	✓	✓

Artículo 3.- Firmas digitales requeridas en los formatos de información financiera y presupuestaria de la Directiva N° 002-2019-EF/51.01 y la Directiva N° 003-2019-EF/51.01.

3.1 Establecer únicamente las firmas digitales requeridas en los formatos de información financiera y presupuestaria de presentación trimestral y semestral, de la Directiva N° 002-2019-EF/51.01 y la Directiva N° 003-2019-EF/51.01, conforme se detallan a continuación:

N°	Directiva N° 002-2019-EF/51.01	Directiva N° 003-2019-EF/51.01	Presentación	
			Trim.	Sem.
1	EF-1	EF-1	✓	✓
2	EF-2	EF-2	✓	✓
3	EF-3	EF-3	✓	✓
4	EF-4	EF-4	✓	✓
5	BC	PP-1	✓	✓
6	PEPI	PP-2	✓	✓
7	PP-1	EP-1	✓	✓
8	PP-2	PI-1	✓	✓
9	EP-1	Anexo PI-1	✓	✓
10	Acta (captadora)	-	-	✓
11	Acta (gastadora)	-	-	✓

3.2 Disponer que se exceptúe en la presentación de las rendiciones de cuenta del primer trimestre 2020, la firma digital en los formatos de información financiera y presupuestaria, de las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Empresas Públicas y Otras formas organizativas que administren recursos públicos.

Artículo 4.- Publicación y Difusión

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial "El Peruano", así como en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas: (<https://www.gob.pe/mef>), en la misma fecha de la citada publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR NUÑEZ DEL ARCO MENDOZA
Director General
Dirección General de Contabilidad Pública

1867194-1

EDUCACION

Aprueban la Norma Técnica denominada "Criterios de Diseño para Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica"

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 100-2020-MINEDU

Lima, 1 de junio de 2020

VISTO, el Expediente N° DINOR2020-INT-0064129, el Oficio N° 01054-2020-MINEDU/VMGI-DIGEIE de la Dirección General de Infraestructura Educativa; y el Informe N° 00556-2020-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación (MINEDU) es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte en concordancia con la política general de Estado;

Que, el inciso f) del artículo 13 de la mencionada Ley, indica que uno de los factores que interactúan para el logro de la calidad de la educación es la infraestructura, equipamiento, servicios y materiales educativos adecuados a las exigencias técnico-pedagógicas de cada lugar y a las que plantea el mundo contemporáneo, y accesibles para las personas con discapacidad;

Que, el tercer párrafo del artículo 2 de la Norma A.040: Educación del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA y modificatorias, establece que dicha norma se complementa con las que dicta el MINEDU, en concordancia con los objetivos y la Política Nacional de Educación;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 570-2018-MINEDU, se crea el Modelo de Servicio Educativo para las Escuelas de Educación Superior Pedagógica, el cual busca garantizar la prestación de un servicio formativo de calidad en las EESP públicas para la formación de profesionales con las competencias pedagógicas que requiere el país en respuesta a las demandas de la sociedad. En ese sentido, orienta la gestión de la formación inicial docente, el desarrollo profesional, la formación continua, el proceso de admisión, el seguimiento de egresados y la promoción de bienestar para un servicio de calidad y de respeto a la diversidad; asimismo, orienta la gestión de la dirección y la gestión de la calidad para el logro de una formación integral y especializada, desde una visión compartida entre los miembros de la EESP pública. Por otra parte, permite identificar las actividades y recursos necesarios de manera oportuna y eficiente para asegurar la calidad de los procesos formativos considerando el contexto territorial y las características socioculturales de las instituciones en el marco de una interculturalidad;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Norma Técnica "Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 239-2018-MINEDU, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 4 de octubre de 2018, señala que las particularidades de la infraestructura de los servicios educativos para la Educación Básica en todas sus modalidades son detalladas en sus respectivas normas técnicas de infraestructura, las cuales, luego de la entrada en vigencia de esta Norma Técnica de Criterios Generales, deberán ajustar su contenido a dicho dispositivo legal;

Que, el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación (ROF del MINEDU) señala que el Despacho Viceministerial de Gestión Institucional está a cargo del Viceministro de Gestión Institucional - VMGI, quien es la autoridad inmediata al Ministro de Educación en los asuntos de su

competencia; responsable de formular, normar, articular, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar la implementación de las políticas, planes, proyectos y documentos normativos para la mejora de la calidad de la gestión del sistema educativo, becas y créditos educativos, e infraestructura y equipamiento educativo bajo un enfoque de gestión territorial y por resultados en coordinación con los diferentes niveles de gobierno e instancias descentralizadas;

Que, el literal k) del artículo 11 del ROF del MINEDU establece que es función del Viceministro de Gestión Institucional aprobar los actos resolutivos y documentos normativos en el ámbito de su competencia, así como ejercer las demás funciones que le asigne la ley, y otras que le encomiende el Ministro;

Que, mediante el literal a) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 006-2020-MINEDU, el Ministro delega en el VMGI del Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2020, la facultad de emitir y aprobar los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia conforme a lo dispuesto en el ROF del MINEDU;

Que, el literal c) del artículo 180 del ROF del MINEDU dispone que es función de la Dirección General de Infraestructura Educativa (DIGEIE) formular, difundir y supervisar la aplicación de los documentos normativos de diseño y planeamiento arquitectónico y urbanístico para la construcción, equipamiento y mantenimiento de la infraestructura educativa, en coordinación con los órganos del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica;

Que, el artículo 184 del ROF del MINEDU dispone que la Dirección de Normatividad de Infraestructura (DINOR) de la DIGEIE es el órgano responsable de proponer, formular, difundir y supervisar la aplicación de documentos normativos y criterios técnicos de diseño y planeamiento arquitectónico y urbanístico, procedimientos para la construcción, mantenimiento y equipamiento de infraestructura educativa en todos los niveles y modalidades de la educación, con excepción de la educación superior universitaria, en concordancia con los estándares técnicos internacionales, y la normativa arquitectónica y urbanística vigente;

Que, el inciso 21 del numeral 10.3 del artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala que es función de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del MINEDU, promover la revisión periódica de las normas técnicas sectoriales y participar en su actualización, en coordinación con las Unidades Formuladoras, Unidades Ejecutoras de Inversiones y los órganos técnicos normativos competentes, de acuerdo a la tipología de proyectos de inversión, cuando corresponda;

Que, mediante el Oficio N° 01054-2020-MINEDU/VMGI-DIGEIE la DIGEIE remite al Viceministerio de Gestión Institucional del MINEDU el Informe N° 00044-2020-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR emitido por la DINOR, a través del cual sustenta que se apruebe y autorice la publicación del proyecto de Norma Técnica "Criterios de Diseño para Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica";

Que, mediante el Informe N° 00044-2020-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR, la DINOR presenta el sustento técnico legal para la aprobación del proyecto de Norma Técnica "Criterios de Diseño para Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica" y solicita su aprobación y publicación, el cual cuenta con la conformidad de las siguientes unidades orgánicas del MINEDU: DIGEIE, la Dirección General de Desarrollo Docente (DIGEDD), el Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED), la Unidad de Programación e Inversiones (UPI), la Dirección de Planificación de Inversiones (DIPLAN) y la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI);

Que, corresponde señalar que, mediante Resolución Viceministerial N° 042-2020-MINEDU, publicada el 20 de febrero de 2020, en el Diario Oficial "El Peruano", se autorizó la difusión del proyecto de Norma Técnica "Criterios de Diseño para Institutos y Escuelas

de Educación Superior Pedagógica", su exposición de motivos y la descripción de los temas que involucra dicho proyecto de Norma Técnica, a efectos de recibir los comentarios que las personas o entidades públicas y/o privadas interesadas formulen; en el marco del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Que, mediante Informe N° 00044-2020-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR, la DINOR manifiesta que durante los días comprendidos entre el 21 de febrero y el 06 de marzo de 2020, se recibieron comentarios al proyecto de Norma Técnica "Criterios de Diseño para Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica", los cuales han sido analizados y en algunos casos incorporados en la citada norma;

Que, en el citado Informe se señala que la necesidad de la aprobación del proyecto de Norma Técnica radica en contar con un documento normativo que regule el diseño y dimensionamiento de la infraestructura y escuelas de Educación Superior Pedagógica, considerando los requerimientos pedagógicos vigentes y el análisis de las necesidades priorizadas por parte del Sector. Asimismo, en el Informe de DINOR, se precisa que actualmente no se cuenta con una norma que regule los Criterios de Diseño para Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica, que contemple los documentos normativos emitidos por el MINEDU en los últimos años, desde el 2016 al presente año fiscal, que contiene los requerimientos pedagógicos del Sector Educación;

Que, en dicho contexto, el proyecto de Norma Técnica "Criterios de Diseño para Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica" tiene por objetivo establecer los criterios de diseño específicos de infraestructura educativa que requieren los institutos y escuelas de Educación Superior Pedagógica, a fin de contar con un servicio educativo de calidad que responda a los requerimientos pedagógicos vigentes, asegurando las condiciones de funcionalidad, habitabilidad y seguridad;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación mediante Informe N° 00556-2020-MINEDU/SG-OGAJ, concluye que resulta legalmente viable la aprobación de la Norma Técnica "Criterios de Diseño para Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica";

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y en virtud de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 006-2020-MINEDU modificada por Resolución Ministerial N° 156-2020-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Norma Técnica denominada "Criterios de Diseño para Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica", que como Anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la "Norma Técnica de Infraestructura para Locales de Educación Superior", aprobada por Resolución Viceministerial N° 017-2015-MINEDU, en el extremo que regula los criterios de diseño para los institutos y escuelas de Educación Superior Pedagógica.

Artículo 3.- Disponer que la Dirección General de Infraestructura Educativa, en coordinación con la Dirección de Normatividad de Infraestructura y los órganos que resulten competentes, realice de manera oportuna la difusión y supervisión de la aplicación de la Norma Técnica a la que hace referencia el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/)

minedu), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SANDRO PARODI SIFUENTES
Viceministro de Gestión Institucional

1867166-1

INTERIOR

Aprueban el Cuadro para Asignación de Personal - CAP Provisional del Ministerio del Interior

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 442-2020-IN

Lima, 2 de junio de 2020

VISTOS, el Oficio N° 000135-2020-SERVIR-PE y el Informe Técnico N° 000022-2020-SERVIR-GDSRH de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR; el Informe N° 000025-2020/IN/OGRH/OAPC de la Oficina de Administración del Personal y Compensaciones de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y el Informe N° 000624-2020/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2019-IN y Resolución Ministerial N° 1050-2019-IN, se aprueban la primera y segunda sección, respectivamente, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, que establece competencias, funciones generales, funciones específicas de las unidades orgánicas y órganos, y la nueva estructura orgánica de la entidad, siendo que a través de la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 014-2019-IN, establece que el Ministerio del Interior, de ser necesario, modifica su Cuadro para Asignación de Personal Provisional, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE, se aprueba la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH "Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE", en adelante la Directiva, que establece, entre otros, los lineamientos para la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional - en adelante CAP Provisional;

Que, el numeral 7.5 de la Directiva, establece que el CAP Provisional es el documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados por la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones, o Manual de Operaciones, según corresponda, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante el período de transición del sector público al régimen del servicio civil previsto en la Ley N° 30057; asimismo, señala que el CAP Provisional sólo se puede aprobar en tanto la entidad pública no haya aprobado el Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE y se encuentre dentro de los supuestos establecidos en el numeral 1 del Anexo N° 4 de la Directiva;

Que, asimismo, el numeral 1.1 del Anexo 4 de la Directiva, establece entre otros supuestos que habilitan

a aprobar el CAP Provisional, durante el proceso de implementación de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, "cuando una norma sustantiva, ordene la asignación de nuevas funciones o la reasignación de funciones existentes", en dicho supuesto, las entidades involucradas tramitan la adecuación parcial de su CAP vigente mediante un CAP Provisional, en un plazo máximo de tres (03) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la norma publicada, en este caso el Reglamento de Organización y Funciones;

Que, los numerales 4.1 y 4.2 del Anexo 4 de la Directiva, establecen que la aprobación del CAP Provisional por las entidades de los tres niveles de gobierno está condicionado al informe de opinión favorable que emita la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, y su aprobación en caso de entidades del Gobierno Nacional, que incluye Ministerios, se realiza mediante Resolución Ministerial;

Que, con Oficio N° 000135-2020-SERVIR/PE, la Presidencia Ejecutiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR remite el Informe Técnico N° 000022-2020-SERVIR/GDSRH de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, a través del cual se emite opinión favorable a la propuesta de CAP Provisional del Ministerio del Interior, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1 del Anexo N° 4 de la Directiva; asimismo, dicho informe considera pertinente otorgar la excepción al tope establecido para el número de servidores de confianza;

Que, en virtud de ello, y en cumplimiento del artículo 2 del Decreto Supremo N° 084-2016-PCM, Decreto Supremo que precisa la designación y los límites de empleados de confianza en las entidades públicas, se exceptúa al Ministerio del Interior, del tope de cincuenta (50) empleados de confianza, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 023-2020-SERVIR-PE, publicada el 16 de marzo de 2020;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, resulta necesario aprobar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Ministerio del Interior, en concordancia con su estructura orgánica vigente;

Con la visación de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2019-IN y la Resolución Ministerial N° 1050-2019-IN, que aprueba la Sección Segunda del citado Reglamento de Organización y Funciones; y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, "Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE" y su modificación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal - CAP Provisional del Ministerio del Interior, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el Portal Institucional del Ministerio del Interior (www.gob.pe/mininter), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GASTÓN CÉSAR A. RODRÍGUEZ LIMO
Ministro del Interior

1867198-1